

MINISTERIO DE CULTURA

1851 *ORDEN de 16 de diciembre de 1987 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Andréu Nin» Centro de Estudios e Investigación Social, Sindical y Política.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Andréu Nin» Centro de Estudios e Investigación Social, Sindical y Política, y;

Resultando que por don Miguel Ángel Rodríguez Lorite y veintitrés personas más se procedió a constituir la Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el día 26 de octubre de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle Sor María de Agreda, números 13-15, 4.º B;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 100.000 pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación. Se especifica el objeto de la misma consistente en: «a) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento y la obra de Andréu Nin. b) El estudio e investigación de la historia del movimiento obrero español e internacional. c) El estudio y difusión del pensamiento socialista. d) Fomentar el estudio e investigación de la actividad del Partido Obrero de Unificación Marxista (P.O.U.M.), así como de otras corrientes y organizaciones marxistas revolucionarias. e) Impulsar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas, políticas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores». Para el cumplimiento de sus fines la Fundación «Andréu Nin» se ocupará de las actividades siguientes: «a) Organizar cursos, ciclos de conferencias, congresos, simposios, coloquios y jornadas de estudio y formación sobre temas relacionados con las ciencias sociales y económicas y el pensamiento y la acción socialista. b) Redactar, editar y distribuir folletos, monografías, memorias y toda clase de publicaciones periódicas o no, de información, estudio y divulgación sobre los temas enumerados en los artículos 5 y 6. c) Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, ferias y salones monográficos, periódicos y permanentes, fijos o circulantes, sobre temas relacionados con el pensamiento y la acción del socialismo y del movimiento obrero. d) Organizar campañas de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación que permitan la difusión del pensamiento y la acción del socialismo y del movimiento obrero. e) Conceder becas de estudio, investigación y formación en las materias que tengan relación con el pensamiento y la acción del socialismo y del movimiento obrero. f) Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación «Andréu Nin», Centro de Estudios e Investigación Social, Sindical y Política, el mejor cumplimiento de sus fines»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituido por los fundadores como sigue: Don Miguel Ángel Rodríguez Lorite, don Mariano Sánchez Pérez, don Francisco de Cabo Vives, don Enrique del Olmo García, doña Margarita Díaz Pérez, don Enrique Rodríguez Arroyo, don Jorge Pérez Zamora, don Manuel Pozuelo Molleja y don Eugenio Fernández Granell, y además los siguientes señores: Doña Ana Paula Cid Santos, don Luis Miguel Sáenz de Jubera Hernán, don Pelau Pages Blanch, doña Magdalena Sánchez Jiménez, don Adolfo Fernández Marugán, doña Marta Cardaba Plaza, doña María Carmen Pérez García, doña Pilar Arias Camacho, doña Pilar Membrillera Gorostidi, don Juan Méndez Bolívar, don José Luis Mateos Fernández, don Enrique Caldach Carretero, don Wilebaldo Solano Alonso, don Alfredo José Sánchez Suárez y don Aquilino Gilroy Arocha, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica

y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Andréu Nin», Centro de Estudios e Investigación Social, Sindical y Política.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1852 *ORDEN de 4 de enero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de Benéfica la denominada Fundación «Federico Engels».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Federico Engels» y;

Resultando que don Luis Agustín Osorio Moure y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 27 de abril de 1987, posteriormente complementada por otra acta de protocolización de fecha 19 de noviembre de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle Juan Boscán, 58, 1.º A;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los cinco socios fundadores, suma que se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación. Se especifica el objeto de la misma consistente en: «a) La promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales y en especial la aportación histórica del pensamiento y actuación socialistas. b) El estudio e investigación de las diferentes corrientes socialistas a través de la historia y en la actualidad. c) Elaborar y suministrar información sobre los temas que signifiquen un progreso para la clase obrera»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Luis Agustín Osorio Moure; Tesorero, don Jesús María Pérez García; don Alberto Manuel Arregui Alava, don Angel Tena Guerra y don Domingo Talens Armand, como Vocales; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Federico Engels».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.